

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM" PARA TRES PROGRAMAS DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.-

06 SEP 2023

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 930

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 427 del 21.08.2023 de la Secretaría General CORESAM; Decretos Exentos N° 796, 798 y 812 del 2023, Resoluciones Exentas N° 1238, 1240 y 1160 del 2023; Convenio de fecha 02.08.2023; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 02 de Agosto del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1) Mediante Decreto Exento N° 796 de fecha 31.07.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1238 de fecha 16.06.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$313.094.822.-, (trescientos trece millones noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa. Los recursos serán transferidos por el servicio a la Municipalidad en dos (2) cuotas:

- Cuota 1 (70%) \$ 219.166.375.- total tramitación del convenio y resolución respectiva.
- Cuota 2 (30%) \$ 93.928.447.- la segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondientes al primer corte del mes de agosto.

2) Mediante Decreto Exento N° 798 de fecha 31.07.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1240 de fecha 16.06.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$170,182.536.-, (ciento setenta millones ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa. Los recursos serán transferidos por el servicio a la Municipalidad en dos (2) cuotas:

- Cuota 1 (70%) \$ 119.127.775.- total tramitación del convenio y resolución respectiva.
- Cuota 2 (30%) \$ 51.054.761.- la segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondientes al primer corte del mes de agosto.

3) Mediante Decreto Exento N° 812 de fecha 02.08.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1160 de fecha 13.06.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el "PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR)" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$874.098.288.-, (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa. Los recursos serán transferidos por el servicio a la Municipalidad en forma duodecimal o en doce (12) cuotas.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitana Norte y la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.



SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

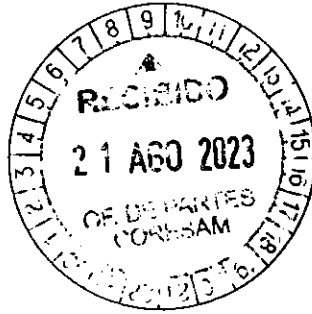


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

756515



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM



OFICIO: 427 /2023

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

- Convenios entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM)

Conchalí, 21 de agosto de 2023

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente envío a usted oficio N° 427/2023 en el cual se remite los siguientes convenios con gestión de firma realizada por la Secretaria General:

1- PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA.
2- PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS.
3- PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN URGENCIAS DE ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR)

Sin otro particular, le saluda atentamente,

- 1 SEP 2023
11:16 *[Signature]*

[Signature]

Tania Alvarado Sotomayor
TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.



TAS/SM/VR
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE
MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 02 de agosto del año 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "**CORESAM**" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "**CORESAM**" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

1) Mediante **Decreto Exento N° 796** de fecha 31.07.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1238 de fecha 16.06.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$313.094.822.-**, (trescientos trece millones noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa. Los recursos serán transferidos por el servicio a la Municipalidad en dos (2) cuotas:

- Cuota 1 (70%) \$ 219.166.375.- total tramitación del convenio y resolución respectiva.
- Cuota 2 (30%) \$ 93.928.447.- la segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondientes al primer corte del mes de agosto.

2) Mediante **Decreto Exento N° 798** de fecha 31.07.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1240 de fecha 16.06.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$170.182.536.-**, (ciento setenta millones ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y seis pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa. Los recursos serán transferidos por el servicio a la Municipalidad en dos (2) cuotas:

- Cuota 1 (70%) \$ 119.127.775.- total tramitación del convenio y resolución respectiva.
- Cuota 2 (30%) \$ 51.054.761.- la segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondientes al primer corte del mes de agosto.

3) Mediante **Decreto Exento N° 812** de fecha 02.08.2023, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1160 de fecha 13.06.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el **"PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR)"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$874.098.288.-**, (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa. Los recursos serán transferidos por el servicio a la Municipalidad en forma duodecimal o en doce (12) cuotas.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

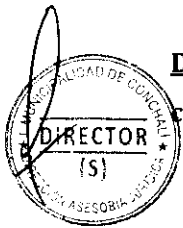
SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

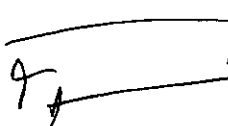
OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

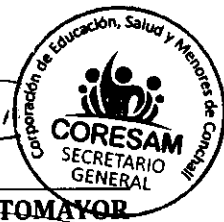
NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

